

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 762-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Setiembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18760-2015 de fecha 10.09.2015, presentado por DAVID PUGA GUTIERREZ, identificado con DNI № 40030379 y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, identificada con DNI Nº 42787745, debidamente representados por su apoderada ANATOLIA GUTIERREZ VILCHEZ DE LUNA, identificada con DNI 08938437, con Poder inscrito en Partida Registral № 13423020, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto el Vínculo Matrimonial de sus representados, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DAVID PUGA GUTIERREZ y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de

Que, con Expediente Nº 12542-2015 de fecha 09.06.2015, DAVID PUGA GUTIERREZ y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, debidamente representados por su apoderada ANATOLIA GUTIERREZ VILCHEZ DE LUNA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 582-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015

Que, mediante Informe Nº 612-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 14.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 582-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente № 18760-2015; asimismo, con Informe № 25-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DAVID PUGA GUTIERREZ y ROXANA GERALDINE VIZQUERRA BARRIENTOS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de Julio del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GULDO IÑIGO/PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia